



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.	64980
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.	65010
Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025.	65383
Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.	65397
Decreto que fija el período vacacional de los trabajadores de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al segundo período del año 2024.	65441

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que esta Entidad Federativa es libre y autónoma en lo que se refiere a su régimen interno, siendo Ley Suprema en la entidad, las disposiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I, y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de Leyes o Decretos, previéndose que, en el caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, sólo podrá ser presentada por el Gobernador del Estado.
3. Que acorde con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, el Gobernador propondrá a la Legislatura Estatal, las bases y tasas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, de conformidad con el concepto de Hacienda Pública consagrado en el artículo 14, primer párrafo, de la citada Constitución Estatal.
4. Que debe tenerse presente la facultad del Congreso de la Unión, contenida en el artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
5. Que en cumplimiento a la disposición señalada en el numeral 4 del presente apartado, se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que contienen conceptos fundamentales que favorecen cambios profundos en el paradigma organizacional de los gobiernos, a efecto de pasar del esquema tradicional al denominado Nueva Gestión Pública, donde los esfuerzos van encaminados a la gestión de resultados, evaluación, planeación estratégica, medición del desempeño y la armonización contable.
6. Que el espíritu de las normas señaladas anteriormente, reside en mantener la información contable en estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, así como la sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz, al igual que registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, en virtud de la relevancia de estas normas generales, no podía dejar de tomarse en cuenta su contenido en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro.
7. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas, siendo los ingresos los que constituyen el soporte para que el Poder Ejecutivo del Estado, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población, por lo que el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé que el manejo de los recursos públicos guardará equilibrio entre los ingresos y los egresos que para tal efecto se autoricen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que corresponda.
8. Que la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, es una disposición normativa en la que se determina anualmente, entre otros, el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9. Que de igual forma, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en el artículo 29 refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, con base en los anteproyectos recibidos, deberá contener, lo siguiente:

- I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;*
- II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;*
- III. Los ingresos extraordinarios;*
- IV. El Financiamiento Propio que se estima ejercer en el ejercicio fiscal;*
- V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyecta recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva. Dichos ingresos se considerarán solo de carácter informativo y no se acumularán al importe total de la Ley de que se trate;*
- VI. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos, y*
- VII. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.*

10. Que los artículos 32 y 34 de la Ley en comento, establecen que el Titular del Poder Ejecutivo presentará la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año. Dicha Iniciativa se formulará con base en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Que, acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago.

12. Que en términos del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

13. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Por ello, para el cálculo de los ingresos que percibirá el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2025, se consideró lo siguiente:

- a. Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2025 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en los que se estiman para 2025, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 2% y 3%. Los CGPE 2025 prevén un nivel de inflación general de 4.3% al finalizar 2024, para 2025, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.5% al término de dicho año.

El Estado de Querétaro ha tenido un crecimiento anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de 3.3% durante el segundo trimestre de 2024, respecto del mismo periodo del 2023.

- b. En dichos Criterios, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estimó en 57.8 dólares por barril, la plataforma de exportación promedio se contrae en 0.9% y la plataforma de producción crece en 0.7% respecto al año anterior respectivamente, lo que sugiere un ejercicio prudente en la estimación de la recaudación.
- c. Se estima que los ingresos que percibirá el Estado crezcan 3.4% con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que se prevé un incremento en Ingresos Propios, Participaciones Federales y de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en 2.5%.
- d. A su vez, se estima un crecimiento de 5.7% en las Aportaciones Federales y en Convenios de 1.4%, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, estas en referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. Que el Estado es el nivel de gobierno que atiende a toda la población de cada uno de sus municipios que lo integran y, en consecuencia, al que en mayor porcentaje de población se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos necesarios, por lo que resulta indispensable fortalecer su Hacienda Pública a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes, así como administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, conforme se consagra en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. Que tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales determinantes, la presente Ley conlleva una visión en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, que considera los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas bases y tasas. Por otro lado, la Legislatura Local determinará en el presente ejercicio fiscal en favor de la Hacienda Pública Estatal, sin perder de vista el sentido de sensibilidad social, que el Estado cuente en el próximo año con recursos necesarios para hacer frente al gasto público como consecuencia de la implementación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, debiendo promover el equilibrio de las finanzas públicas estatales mediante una eficiente recaudación y un estricto control del ejercicio del gasto, bajo una política de austeridad, gestión financiera y calidad en la administración de los recursos.

16. Que el conjunto de los ingresos es el que hace posible que los Poderes del Estado, los organismos autónomos, los tribunales administrativos, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los municipios, cuenten con las condiciones para atender los requerimientos que les exige el desarrollo de su función pública.

17. Que en el Estado de Querétaro, el presente marco normativo fiscal, se encuentra actualizado y congruente con la política económica, que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, así como una sana administración vinculada con una acertada distribución de los recursos del gasto público.

Por lo que se requiere no sólo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno estatal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Estado en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de forma conjunta y al ritmo que los tiempos imponen, el progreso del Estado de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan a la presente los Anexos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 1. De conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, estima percibir los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	7,426,553,173
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones Especiales	0
Derechos	3,032,464,048
Productos	991,852,745
Aprovechamientos	207,405,061
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	11,658,275,027
Participaciones	22,966,676,969
Aportaciones	17,576,032,432
Convenios	3,651,686,344
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,808,496,059
Fondos Distintos de Aportaciones	0
TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	46,002,891,804
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Ingresos Extraordinarios	0
TOTAL DE INGRESOS POR PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025	57,661,166,831
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PROPIO	4,525,800,000
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	62,186,966,831

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

ARTÍCULO 2.- Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	23,297,477
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	23,297,477
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	413,409,441
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	413,409,441
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	321,335,027
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	108,184,551
Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que No sean Nuevos	93,992,073
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	64,169,387
Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos con Apuestas	23,278,445
Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda	31,710,571
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
Impuestos al Comercio Exterior	0
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	6,320,664,722
Impuesto Sobre Nóminas	6,320,664,722
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	273,792,889
Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera	240,329,497
Impuesto por la Disposición Final de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos	18,021,870
Impuesto por Remediación Ambiental Causado por la Erosión del Suelo	15,441,522
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	74,053,617
Actualización de Impuestos	26,984,609
Recargos de Impuestos	40,252,355

Multas de Impuestos	6,816,653
OTROS IMPUESTOS	0
Otros Impuestos	0
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
TOTAL DE IMPUESTOS	7,426,553,173

SECCIÓN SEGUNDA
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 3.- Se percibirán ingresos por las siguientes Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:

CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0

SECCIÓN TERCERA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 4.- Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones Especiales:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0
Contribuciones Especiales	0
CONTRIBUCIONES ESPECIALES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
Contribuciones Especiales no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0

SECCIÓN CUARTA
DERECHOS

ARTÍCULO 5.- Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	41,004,105
Parque Recreativo Mundo Cimacuático	1,291,603
Querétaro Centro de Congresos	29,282,263
Querétaro Teatro Metropolitano	8,202,724
Museo de Ciencia y Tecnología “El Péndulo”	2,227,515
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro “Manuel Gómez Morín”	0
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Juventud	0
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,960,090,130

Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	110,957,629
Por los Servicios Prestados por la Autoridad del Registro Público de la Propiedad	1,000,062,540
Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	0
Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	33,870,002
Por los Servicios Prestados por Autoridades del Trabajo y Previsión Social	0
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	18,019,535
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	3,753,865
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno	33,526,169
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría	3,068,036
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	169,753,344
Por los Servicios Prestados por Autoridades Fiscales	1,422,330,517
Por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor	4,245,377
Por los Servicios Prestados por Otras Autoridades Administrativas	160,503,116
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	0
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Juventud	0
OTROS DERECHOS	0
Otros Derechos	0

CONCEPTO	IMPORTE
ACCESORIOS DE DERECHOS	31,369,813
Actualización de Derechos	6,025,843
Recargos de Derechos	21,604,203
Multas de Derechos	3,739,767
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
TOTAL DE DERECHOS	3,032,464,048

SECCIÓN QUINTA PRODUCTOS

ARTÍCULO 6.- Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	991,852,745
Arrendamiento de Bienes Propiedad del Estado	7,434,356
Explotación de Bienes Propiedad del Estado	7,538,389
Otros Productos	0
Productos Financieros	976,880,000
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
TOTAL DE PRODUCTOS	991,852,745

SECCIÓN SEXTA APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 7.- Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	207,405,061
Sanciones	133,894,452
Indemnizaciones Distintas de las Previstas por la Legislación Fiscal	0
Reintegros	0

Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0
Aprovechamientos por Aportaciones	0
Aprovechamientos por Cooperaciones	0
Otros	73,510,609
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0
Aprovechamientos Patrimoniales	0
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0
Accesorios de Aprovechamientos	0
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	207,405,061

SECCIÓN SÉPTIMA
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 8.- Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
OTROS INGRESOS	0
Otros Ingresos	0
TOTAL DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0

SECCIÓN OCTAVA PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 9.- Se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	17,325,643,010
Fondo de Fomento Municipal	1,145,682,872
IEPS Alcohol y Tabaco	400,212,679
IEPS Gasolina y Diésel	437,854,152
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,608,231,276
Fondo de ISR 3-B LCF	2,049,052,980
TOTAL DE PARTICIPACIONES	22,966,676,969

SECCIÓN NOVENA APORTACIONES

ARTÍCULO 10.- Se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	9,450,481,564
Servicios Personales	9,195,963,142
Gasto de Operación	227,435,995
Otros de Gasto Corriente	27,082,427
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	2,450,740,405
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	1,245,516,563
Estatat (FISE)	150,974,689
Municipal (FISM)	1,094,541,874
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	2,412,058,192
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	768,986,751
Fondo de Aportación Social	302,895,607
Fondo para Infraestructura Educativa Básica	337,830,579
Fondo para Infraestructura Educativa Media Superior	17,936,444
Fondo para Infraestructura Educativa Superior	110,324,121
CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	80,958,192
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	80,958,192
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)	240,637,609
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	926,653,156
TOTAL DE APORTACIONES	17,576,032,432

SECCIÓN DÉCIMA CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- Se percibirán ingresos por los siguientes Convenios:

CONCEPTO	IMPORTE
RAMO 04. GOBERNACIÓN	16,126,208
Administración del Sistema Federal Penitenciario. Socorro de Ley	0
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	0
Programa de Registro e Identificación de Población Fortalecimiento del Registro Civil	1,296,602
Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos	5,403,503
Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	9,426,103
RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	0
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	0
RAMO 08. AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0
RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	0
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA	2,594,248,380
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Autónoma de Querétaro	1,732,360,889
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	408,803,640
CONCEPTO	IMPORTE
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	95,937,205
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	45,533,427
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Telebachillerato Comunitario	9,854,614
Programa Nacional de Inglés	7,173,436
Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	9,880,994
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Aeronáutica en Querétaro	61,287,129
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Tecnológicas	152,887,559
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Politécnicas	58,367,365
Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	8,526,815
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	3,635,307
RAMO 12. SALUD	66,884,804
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica	12,555,135
Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SANAS)	54,329,669
Prevención y Atención Contra las Adicciones	0
Programa Protección Contra Riesgos Sanitarios	0
RAMO 14. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2,797,356
Programa de Apoyo al Empleo	2,797,356
RAMO 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0
Vivienda CONAVI	0
Otros Programas SEDATU	0
RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	54,938,034
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	54,938,034
Programas de Riego	0
RAMO 21. TURISMO	0
Desarrollo de Infraestructura para el Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	0
Otros Programas Turismo	0
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0
Proyectos de Desarrollo Regional	0
Fondo Metropolitano	0
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0
CONCEPTO	IMPORTE
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0

Otras	0
RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS	916,691,562
Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	905,032,904
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	8,671,115
Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres	2,987,543
RAMO 48. CULTURA	0
Cultura (Otros)	0
TOTAL DE CONVENIOS	3,651,686,344

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 12.- Se percibirán ingresos por los siguientes Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

CONCEPTO	IMPORTE
Participación Estado sobre Recaudación IVA Fiscalización	994,183
Participación Estado sobre Recaudación ISR Fiscalización	1,342,164
Multas por Fiscalización	3,421,243
ISR Fiscalización Autoliquidado	461,722,324
IVA Fiscalización Autoliquidado	515,645,750
IEPS Fiscalización Autoliquidado	105,416,467
Vigilancia de Obligaciones	16,809,363
Régimen de Incorporación Fiscal	0
ISR Enajenación de Bienes	109,224,022
ISR Bienes Inmuebles. Art. 126 de la Ley de Impuesto sobre la Renta	103,604,920
5 al Millar	0
Multas Federales	7,689,954
ISAN por recaudación	411,535,204
Fondo de Compensación ISAN	50,751,872
Fondo de Compensación Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	20,338,593
TOTAL DE INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,808,496,059

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

ARTÍCULO 13.- Se percibirán ingresos por los siguientes Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0
Fondos Distintos de Aportaciones	0
TOTAL DE FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES,
Y PENSIONES Y JUBILACIONES**

ARTÍCULO 14.- Se percibirán ingresos por las siguientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
Transferencias y Asignaciones	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
Subsidios y Subvenciones	0
PENSIONES Y JUBILACIONES	0
Pensiones y Jubilaciones	0
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 15.- Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos Extraordinarios:

CONCEPTO	IMPORTE
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
Endeudamiento Interno	0
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0
Endeudamiento Externo	0
FINANCIAMIENTO INTERNO	0
Financiamiento Interno	0
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 16.- De conformidad a lo establecido en el artículo 53 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el correlativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto del Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previsto al inicio del ejercicio fiscal 2025, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias Federales Etiquetadas	316,806,000
Disponibilidades Comprometidas, Devengadas o Vinculadas a Compromisos Formales de Pago y Libre Disposición	4,208,994,000
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO PROPIO	4,525,800,000

Los montos reales antes mencionados, se determinarán al cierre contable del ejercicio fiscal 2024 y serán informados a través de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda. Así mismo las disponibilidades comprometidas, devengadas o vinculadas a compromisos formales de pago y de libre disposición que no se ejerzan al final del ejercicio fiscal respectivo, se distribuirán y destinarán para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como para lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 53 QUINQUIES de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que deben considerarse para el ejercicio fiscal 2025 ascienden a:

CONCEPTO	IMPORTE
Total de los Recursos Estimados que deben Considerarse para el Ejercicio Fiscal 2025	62,186,966,831

ARTÍCULO 17.- De conformidad a lo establecido en el artículo 53 QUÁTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2025 asciende a la cantidad de \$4,525,800,000.00 (Cuatro mil quinientos veinticinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dado lo anterior, el Total de Ingresos a Ejercer durante el ejercicio fiscal 2025, y que deberá ser contemplado en la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2025, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley referida en el párrafo anterior, asciende a la cantidad de \$62,186,966,831.00 (Sesenta y dos mil ciento ochenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS PROPIOS QUE PERCIBIRÁN LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 18.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que percibirán en el ejercicio fiscal 2025, los demás sujetos de la misma que se señalan en el presente artículo, distintos a las transferencias federales o estatales de acuerdo con la presente Ley, serán los siguientes:

SUJETOS	IMPORTE
PODERES Y AUTÓNOMOS	82,452,959
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	107,890
Poder Judicial del Estado de Querétaro	54,372,197
Fiscalía General del Estado de Querétaro	25,000,000
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	2,735,024
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	5,448
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	230,000
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro	2,400
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	3,577,572,907
Comisión Estatal de Aguas	3,577,572,907
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0
JEFATURA DE GABINETE, POR CONDUCTO DEL COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES	70,000
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	70,000
Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro	0
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,175,064,233
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	36,425,123
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	623,221,759
Centro de Capacitación del Personal Operativo del Transporte del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.	515,417,351
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	5,628,789
Casa Queretana de las Artesanías	5,628,789
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	983,805,125
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	983,805,125
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0
Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	0
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	25,462,482
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	5,462,482
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	20,000,000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1,024,815,476
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	144,840,582
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	17,025,120
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	39,984,822
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	526,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,927,434
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	11,629,321
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	409,980
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,000,000
Universidad Aeronáutica en Querétaro	84,060,443
Universidad Politécnica de Querétaro	68,202,631
Universidad Tecnológica de Querétaro	78,173,300
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	26,000,000
Universidad Tecnológica de Corregidora	4,301,158
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	24,779,426
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	53,955,259
Universidad Autónoma de Querétaro	460,000,000
SECRETARÍA DE SALUD	40,105,000

Servicios de Salud del Estado de Querétaro	40,000,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	105,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	38,458,579
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	18,212,216
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	482,363
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	19,380,000
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	384,000
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0
SECRETARÍA DE TRABAJO	5,429
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	5,429
DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0
FIDEICOMISOS	5,228,557
Fideicomiso Promotor del Empleo	5,228,557
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS	0
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0
OTRAS FIGURAS	35,263,122
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, “Andrés Balvanera”	25,384,672
Escuela Normal Superior de Querétaro	1,664,450
Universidad Pedagógica Nacional	8,214,000

CAPÍTULO CUARTO
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DE LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 19.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2025 con que cuenta cada uno de los demás sujetos de la misma Ley, ascienden a las siguientes cantidades:

SECCIÓN PRIMERA
PODERES DEL ESTADO

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	0	0	0
Poder Judicial del Estado de Querétaro	0	0	0

SECCIÓN SEGUNDA
ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Fiscalía General del Estado de Querétaro	0	50,000,000	0
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	0	0	0
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	0	850,000	0

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro	0	9,237,902	0
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0	0	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0	0	14,875
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0	0	0

**SECCIÓN TERCERA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			
Comisión Estatal de Aguas	42,085,784	311,995,227	40,105,985
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0	90,000	0
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0	211,500	0
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES			
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0	0	3,007,912
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro	0	0	0

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
GOBIERNO			
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	0	0	1,000,000
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	0	0	0
Centro de Capacitación del Personal Operativo del Transporte del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.	0	0	0
DESARROLLO SOCIAL			
Casa Queretana de las Artesanías	0	0	0
DESARROLLO SUSTENTABLE			
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0	0	10,336,676

Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	0	0	0
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS			
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	0	0	270,000
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	0	900,000	2,000,000
EDUCACIÓN			
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	32,626,567	28,956,878	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	0	581,788	0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	0	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	0	0	20,000,000
SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	0	0	0
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	0	0	0
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	66,264,075	0	0
Universidad Aeronáutica en Querétaro	0	0	0
Universidad Politécnica de Querétaro	0	0	0
Universidad Tecnológica de Querétaro	0	0	1,200,000
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	5,900,000	96,249	0
Universidad Tecnológica de Corregidora	0	0	0
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	0	0	0
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	0	25,356,629	0
Universidad Autónoma de Querétaro	18,397,566	32,735,848	57,499,856
SALUD			
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	0	0	0
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	18,000,000	20,000,000	0
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0	0	0

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
SEGURIDAD			
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	0	0	0
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	2,697	0	4,245,254
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	0	0	0
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	0	40,234,261	0
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0	5,971,094	1,408,662
TRABAJO			
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	0	0	0
NO SECTORIZADOS			
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0	0	1,500,000
FIDEICOMISOS			
Fideicomiso Promotor del Empleo	0	0	0
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS.	0	435,000	223,928
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0	0	0

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
OTRAS FIGURAS			
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, "Andrés Balcánara"	0	0	1,400,000
Escuela Normal Superior de Querétaro	0	75,100	2,514,900
Universidad Pedagógica Nacional	0	4,816,000	0

(A) Transferencias Federales Etiquetadas.

(B) Disponibilidades Etiquetadas, Comprometidas, Devengadas o Vinculadas a Compromisos Formales de Pago.

(C) Disponibilidades de Libre Disposición.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 20.- En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2025, se contempla que el Ejecutivo Estatal podrá adquirir obligaciones a corto plazo para destinarlo exclusivamente a cubrir necesidades de liquidez inmediata, de conformidad con las condiciones establecidas en los preceptos legales correspondientes.

ARTÍCULO 21.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta a la presente el Anexo denominado Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el cual contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos.

ARTÍCULO 22.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexo de la presente iniciativa, se detalla la siguiente información:

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas

ARTÍCULO 23.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2025, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

ARTÍCULO 24.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, el encargado de las finanzas públicas estatales, autorizará el uso, destino y aplicación de los ingresos excedentes, tomando en consideración: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios y otros, que se perciban en el ejercicio fiscal 2025, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2025 posterior al cierre contable definitivo del ejercicio 2024. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o estatal que resulten aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

GLOSARIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 25.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización referidos en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, los cuales participan de la naturaleza de las contribuciones y los aprovechamientos, respectivamente;
- II. **Aportaciones:** Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, CDMX, y en su caso, de los Municipios, a través del Ramo 33, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley;
- III. **Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado;
- IV. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal;
- V. **Armonización:** Se trata de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- VI. **Armonización Contable:** Se trata del proceso de homogeneización y modernización de los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable (incluyendo la descripción completa y estandarizada del patrimonio) y modelos de información de cuentas comparables para controlar, evaluar y fiscalizar las cuentas públicas de manera eficaz y eficiente;

- VII. Bienes:** Es toda cosa susceptible de apropiación, excluyéndose aquéllas que se encuentren fuera del comercio;
- VIII. Contribuciones:** Son las obligaciones monetarias impuestas, con fundamento en la Ley y las disposiciones aplicables, a los ciudadanos en su carácter de contribuyentes o sujetos pasivos obligados, para financiar las cargas y gastos públicos en que incurre el Estado, para cumplir con sus funciones inherentes. Se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- IX. Contribuciones Especiales:** Son contribuciones de mejoras, constituidas por los ingresos que obtenga el Estado, derivados del incremento de valor en predios comprendidos dentro de la zona de influencia, por la ejecución de obras de utilidad pública.

Las contribuciones contenidas en éste deberán determinarse de la misma forma en que se calculan el impuesto por obras de utilidad pública urbana previsto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro;

- X. Contribuciones No Comprendidas:** Ingresos tributarios y no tributarios causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en el ejercicio posterior, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables en la materia;
- XI. Convenios:** Son los celebrados en materia de administración de ingresos federales entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente;
- XII. Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos la cantidad que se paga, de acuerdo con otro acto determinado por la Ley;
- XIII. Disponibilidades:** Las que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIV. Ejercicio Fiscal:** Periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos, y para el que se presentan cuentas, sin incluir ningún periodo complementario, durante el cual puedan mantenerse abiertos los libros contables después del comienzo del periodo fiscal siguiente. Abarca del 1° de enero al 31 de diciembre;
- XV. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XVI. Financiamiento Neto:** El que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII. Financiamiento Propio:** Son los recursos que, al cierre del ejercicio fiscal, ya sean de origen Federal o Local; etiquetados o no etiquetados; comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago, así como los que sean de libre disposición, que serán ejercidos como disponibilidades;
- XVIII. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XIX. Ingresos:** Son todos los recursos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

- XX. Ingresos de libre disposición:** Los que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXI. Ingresos Devengados:** Son los ingresos que se generan cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXII. Ingresos Excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXIII. Ingresos Propios:** Son los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de aportaciones, subsidios y transferencias;
- XXIV. Ingresos Recaudados:** Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XXV. Ingresos Tributarios:** Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la Ley para el Financiamiento del Gasto Público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compraventa, el consumo y las transferencias;
- XXVI. Ingresos Totales:** La totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas y el financiamiento neto;
- XXVII. Interés:** Tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y con relación al tiempo que de éste se disponga;
- XXVIII. Normas Contables:** Son los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos dirigidos a dotar, a los entes públicos, de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados; y
- XXIX. Participaciones Federales:** Son los recursos que corresponden a los Estados, Municipios y Distrito Federal, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales provienen de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación: Participaciones a entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Disponibilidades que no se ejerzan en el ejercicio fiscal 2025, se destinarán atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como para la inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2025, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Los aprovechamientos generados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por las infracciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, serán destinados preferentemente a los proyectos de Seguridad y al Programa Estatal de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO QUINTO. Los ingresos generados por las contribuciones del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, serán destinados preferentemente a los proyectos de Movilidad y de Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO SEXTO. De los recursos obtenidos por concepto de los derechos establecidos en las fracciones III a la XII del artículo 168 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro se destinará, por cada operación realizada conforme a dichas disposiciones, un monto de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico de las entidades pertenecientes a la Comisión Ambiental de la Megalópolis durante la vigencia del convenio que para tal efecto se celebre entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025, que da cumplimiento a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el CONAC

Clasificador por Rubros de Ingresos

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que modifique el Clasificador por Rubros de Ingresos, en el cual se reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

Norma para Armonizar la presentación de la información
adicional a la Ley de Ingresos

QUERÉTARO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	57,661,166,831
Impuestos	7,426,553,173
Impuestos Sobre los Ingresos	23,297,477
Impuestos Sobre el Patrimonio	413,409,441
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	321,335,027
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	6,320,664,722
Impuestos Ecológicos	273,792,889
Otros Impuestos	0
Accesorios de Impuestos	74,053,617
Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Derechos	3,032,464,048
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	41,004,105
Derechos por Prestación de Servicios	2,960,090,130
Otros Derechos	0
Accesorios de Derechos	31,369,813

QUERÉTARO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	INGRESO ESTIMADO
Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Productos	991,852,745
Productos	991,852,745
Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Aprovechamientos	207,405,061
Aprovechamientos	207,405,061
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	0
Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0

QUERÉTARO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	INGRESO ESTIMADO
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	46,002,891,804
Participaciones	22,966,676,969
Aportaciones	17,576,032,432
Convenios	3,651,686,344
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,808,496,059
Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025, que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas.

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED) es el documento rector del proceso de planeación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y las estrategias gubernamentales, en consecuencia, la orientación del gasto público debe estar enfocado hacia las prioridades y objetivos que se contemplan en el mismo.

La definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública comprenden de esta forma al PED, por lo que la estructura de los recursos guarda congruencia y correlación con los planteamientos definidos en el mismo, que habrá de regir el actuar de la Administración Estatal durante el periodo 2021-2027.

La asignación de los recursos destinado a las políticas, estrategias y líneas de acción para el ejercicio fiscal 2025, estará dirigido hacia los seis ejes rectores establecidos en el PED y que son los siguientes:

- 1. Salud y Vida Digna.
- 2. Educación, Cultura y Deporte.
- 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.
- 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible.
- 5. Paz y Respeto a la Ley.
- 6. Gobierno Ciudadano.

A través del eje 6, Gobierno Ciudadano, se enfocarán las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.

Ahora bien, conforme la línea estratégica del eje 6, se fomentará la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, implementando mecanismos de recaudación y manejo eficiente de los recursos públicos.

El principal objetivo de la Ley de Ingresos se enfoca en promover una herramienta jurídica que brinde certeza y orden a la actividad recaudadora generando una estabilidad administrativa y orgánica de las contribuciones que se tienen derecho a percibir en el Estado.

La recaudación es una estrategia financiera que fortalece la Hacienda Pública, además permite garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas fortaleciendo la generación de ingresos propios a través de trámites simplificados y accesibles a la ciudadanía.

6. Gobierno Ciudadano.
Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.



A través de las metas de estos indicadores se podrá medir y evaluar la capacidad de la generación de los recursos de la Entidad, debido a que los mismos están directamente vinculados al fomento del desarrollo económico y a la generación de empleos.

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas

Estado de Querétaro
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO (b)	AÑO EN CUESTIÓN 2025 (c)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	36,433,448,055	37,566,442,047	38,958,211,353	40,436,431,213	42,008,792,466	43,681,270,180
A. Impuestos	7,426,553,173	8,081,009,752	8,799,453,289	9,588,194,293	10,454,553,096	11,404,073,592
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	3,032,464,048	3,109,039,382	3,187,764,137	3,268,575,750	3,351,499,992	3,436,613,706
E. Productos	991,852,745	765,519,427	788,485,010	812,139,560	836,503,747	861,598,860
F. Aprovechamientos	207,405,061	213,627,213	220,036,029	226,637,110	233,436,223	240,439,310
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	22,966,676,969	23,466,338,535	23,977,203,174	24,499,531,241	25,033,589,389	25,579,650,727
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,808,496,059	1,930,907,738	1,985,269,714	2,041,353,259	2,099,210,019	2,158,893,985
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	21,227,718,776	22,095,893,651	22,815,953,266	23,556,595,872	24,318,806,504	25,102,125,070
A. Aportaciones	17,576,032,432	18,138,276,586	18,718,715,076	19,317,708,275	19,936,176,314	20,573,592,118
B. Convenios	3,651,686,344	3,957,617,065	4,097,238,190	4,238,887,597	4,382,630,190	4,528,532,952
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	57,661,166,831	59,662,335,698	61,774,164,619	63,993,027,085	66,327,598,970	68,783,395,250
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Nota: Para el cálculo de las proyecciones de ingresos no se contempla las disponibilidades financieras a que hace referencia Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al financiamiento neto de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Las estimaciones de ingresos en esta Ley para el próximo año se realizan bajo un enfoque macroeconómico conservador. Sin embargo, es fundamental considerar que, durante el ejercicio fiscal 2025, esta propuesta podría enfrentar restricciones por una posible disminución en la disponibilidad de recursos federales, así como los locales. Además, podría haber modificaciones en las condiciones económicas que sustentaron las proyecciones de recaudación, cambios en la política económica nacional, un incremento inflacionario mayor al previsto, así como alteraciones en las variables federales incluidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que afectan los recursos participables para las Entidades Federativas.

También se considera el impacto que un entorno económico incierto podría sufrir debido a la prolongación de conflictos bélicos en Europa y Asia, mismos que podrían extenderse a América.

Asimismo, en 2025, las transiciones presidenciales en los gobiernos de México y Estados Unidos podrían generar incertidumbre en la economía mexicana, cuyo efecto inicial sería la depreciación cambiaria. Lo que podría generar persistencia de inflación subyacente y mayores presiones de costos, por lo que algunas calificadoras han señalado que ciertos estados podrían ver afectada su estabilidad económica y financiera, especialmente aquellos con alta dependencia del comercio exterior, remesas e inversión extranjera directa.

Es importante resaltar el riesgo de liquidez que se tiene en la zona de América Latina, en virtud de que los pasivos se han incrementado en mayor medida respecto de los activos, lo cual podría convertirse en algo recurrente que conlleve el surgimiento de una crisis.

Por otra parte, el incremento del salario mínimo en años recientes en México trajo consigo un beneficio social, no obstante, cualquier aumento subsecuente podría representar una carga financiera para las empresas; lo que puede desalentar la creación de empleo y provocar desempleo e incluso alentar la economía informal.

En consecuencia, la recaudación podría verse impactada por una menor captación de ingresos locales, posibles retrasos en la entrega de recursos federales y la presión generada por factores económicos, sociales, políticos o de cualquier otra índole, tanto a nivel global como local.

Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas

Estado de Querétaro
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

CONCEPTO (b)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	21,580,892,188	21,601,027,274	23,443,752,521	29,170,456,674	35,245,013,326	38,528,520,652
A. Impuestos	2,852,445,392	2,747,999,288	3,406,727,471	5,074,478,131	6,452,173,335	7,122,312,918
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,515,341,379	1,279,979,064	1,713,534,578	3,171,241,259	2,526,901,202	2,602,800,012
E. Productos	603,178,327	388,276,128	234,497,047	504,282,761	932,316,697	1,056,181,564
F. Aprovechamientos	200,501,738	173,164,816	228,053,012	288,493,551	363,533,745	2,570,871,818
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	14,809,056,392	15,272,957,067	16,211,541,519	18,159,145,095	22,111,793,029	22,276,793,296
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,600,368,960	1,738,650,911	1,649,398,894	1,972,815,877	2,858,295,318	2,899,561,044
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,219,243,587	16,117,835,066	16,153,269,563	18,250,748,273	19,646,173,461	20,459,134,913
A. Aportaciones	12,123,461,775	12,643,507,565	12,921,986,619	14,353,935,606	16,022,658,664	16,719,627,327
B. Convenios	4,095,781,812	3,474,327,501	3,231,282,944	3,896,812,667	3,623,514,797	3,739,507,586
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	1,706,076,089
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	1,706,076,089
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	37,800,135,775	37,718,862,340	39,597,022,084	47,421,204,947	54,891,186,787	60,693,731,654
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	1,706,076,089
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	1,706,076,089

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

A T E N T A M E N T E
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno
Rúbrica